



## Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

---

# El plazo máximo de suspensión de funciones opera también durante el proceso penal contra el funcionario suspendido

El Tribunal Supremo, en Sentencia núm. 72/2022, de 27 enero (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) -RJ\2022\592- resuelve la cuestión de interés casacional consistente en determinar si la duración máxima de **seis meses** contemplada en el [art. 98.3 del EBEP](#) rige también cuando hay un proceso penal en curso contra el funcionario suspendido, incluso si éste no ha sido objeto de ninguna medida provisional ordenada por el Juez.

El problema planteado, dicho de otra forma, es el de si la duración máxima de seis meses prevista en el art. 98.3 del EBEP [\[i\]](#) es aplicable cuando contra el funcionario suspendido se sigue un proceso penal [\[ii\]](#).

Entiende el Tribunal Supremo que la duración máxima de seis meses rige para toda suspensión provisional de funciones acordada por la Administración en el curso de un procedimiento disciplinario, con **dos únicas excepciones**:

- **primera**, que haya paralización del procedimiento disciplinario por causa imputable al interesado; y,
- **segunda**, que haya pri

...